



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-100266308-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2022-90587041- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1708-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/4 del RE-2022-90587014-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2119/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.28 15:05:50 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.28 15:06:10 -03:00

Acta salarial Actividad Movil UPJET

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (primer tramo)

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días de Julio de 2022, se reúnen por una parte, la **UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (UPJET)** representada por los Sres. Fabian BOCCCELLA y Horacio DE LA COLINA y por la otra, el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONIA CELULAR Y/O MÓVILES** – (Telefónica Móviles de Argentina S.A. y Telecom Argentina S.A.) en adelante, las “Empresas”, y en conjunto con UPJET, las “Partes”, cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente Nro. 1.599.989/13- representado por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano, Kevin Prime, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes en el marco del CCT N° 714/15, acuerdan la suscripción del presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

PRIMERO: Para el primer tramo de revisión salarial por el período paritario julio 2022 – junio 2023, las Empresas otorgarán los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022(excepto el incremento estipulado en el inciso c) cuyos montos se detallan en anexo adjunto):

- a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 10 %. Dicho pago se abonará con los salarios de julio 2022 con la denominación “Pago extr Acta Jul 22” y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.
- b) A partir de agosto 2022, un incremento equivalente al 10 % se aplicará en un 100% al salario básico
- c) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario por el monto detallado por cada categoría en el anexo B adjunto. Dicho pago se abonará con los salarios de septiembre 2022, con la denominación “Pago extr Jul 22”, y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

RE-2022-90587014-APN-DGD#MT

d) A partir de octubre 2022, un incremento equivalente al 8 %, el cual se aplicará en un 100 % al salario básico.

SEGUNDO: Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO incisos b), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 199.280 para el año 2023.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$.- 96.247 (noventa y seis mil doscientos cuarenta y siete) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En abril 2023 se liquidará la suma de \$ 103.333 (ciento tres mil con treinta y tres) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante, ello, las Empresas anticiparán el pago en enero 2023, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, las Empresas podrán compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

TERCERO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al julio 2022 – junio 2023 (primer tramo)

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



RE-2022-90587014-APN-DGD#MT

**ANEXO A
ESCALAS SALARIALES
JULIO**

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
U1	124.748	31.254	156.002	4.000	160.002
U2	134.791	33.813	168.604	4.000	172.604
U3	148.895	37.400	186.295	4.000	190.295
U4	163.791	41.195	204.986	4.000	208.986
U5	179.470	45.188	224.658	4.000	228.658
U6	196.717	49.577	246.294	4.000	250.294

AGOSTO

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
U1	140.748	31.254	172.002	4.000	176.002
U2	152.051	33.813	185.864	4.000	189.864
U3	167.925	37.400	205.325	4.000	209.325
U4	184.690	41.195	225.885	4.000	229.885
U5	202.336	45.188	247.524	4.000	251.524
U6	221.746	49.577	271.323	4.000	275.323

OCTUBRE

Categoría	Básico	Ajuste convencional	Conformado	Adicional Acta Junio 2020	Total
U1	153.548	31.254	184.802	4.000	188.802
U2	165.859	33.813	199.672	4.000	203.672
U3	183.149	37.400	220.549	4.000	224.549
U4	201.409	41.195	242.604	4.000	246.604
U5	220.629	45.188	265.817	4.000	269.817
U6	241.770	49.577	291.347	4.000	295.347

RE-2022-90587014-APN-DGD#MT

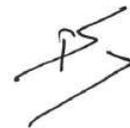
**ANEXO B
PAGOS UNICOS**

Julio

Categoría	Pago Unico Julio 2022
U1	\$ 16.000
U2	\$ 17.260
U3	\$ 19.030
U4	\$ 20.899
U5	\$ 22.866
U6	\$ 25.029

Septiembre

Categoría	Pago Unico Septiembre total
U1	\$ 12.800
U2	\$ 13.808
U3	\$ 15.224
U4	\$ 16.719
U5	\$ 18.293
U6	\$ 20.024





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1708-23 Acu 2119-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.